

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS/AS ALUMNOS/AS DEL I.E.S. "GRUPO CÁNTICO"

Adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, encontrándose recogido tal derecho en el Título I. "De los derechos y deberes fundamentales", Capítulo segundo. Derechos y libertades, Sección 1ª "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas". Artículo 22 de nuestro texto constitucional.

En Córdoba, a 3 de marzo de 2019.

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, han acordado la constitución y creación de una Asociación de carácter cultural y no lucrativo, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones de carácter complementario y en particular a los siguientes puntos:

ESTATUTOS

Artículo 1.- Objeto

La asociación tendrá las siguientes finalidades, de carácter cultural, informativo, formativo, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas:

I.- La interacción de todos los miembros de la asociación con el alumnado del centro mediante la realización de actividades de carácter ético y formativo en horario escolar y/o extraescolar; pudiendo asistir como invitados y de forma eventual, personal experto en la materia a tratar o cualquier otra persona ajena a la composición interna de la asociación cuya participación e intervención resulte de interés.

II.- El reencuentro de antiguos alumnos/as del centro y la presentación de ellos/as con la actual generación a efectos de apoyo, soporte y ayuda a su orientación educativa y moral.

III.- Resaltar y destacar ante el alumnado del centro la importancia de la diversidad generacional existente entre los miembros que componen dicha asociación, cuyo único interés y fin común es el afán en la recta y correcta formación de la vida académica de los alumnos/as del centro.

IV.- Transmitir la empatía, el reciente paso por el centro y la experiencia profesional y académica actual de los antiguos alumnos/as a los que se encuentran actualmente cursando la ESO.

V.- Transmitir el conocimiento, la experiencia y la veteranía de los padres, madres y profesorado, como punto fundamental en el correcto desarrollo de la misma.

VI. Resaltar como eje fundamental, la presencia y el peso del antiguo alumnado en este proyecto, evitando así la confrontación de intereses, tareas o labores asignadas al AMPA.

VII. Las actividades a desarrollar serán comunicadas verbalmente al alumnado del centro, y notificadas por escrito al orientador/a del centro, profesorado, jefe/a de estudios y/o director/a del centro, además de a los padres de los mismos con un mínimo de 3 días de antelación; informando del día, hora, temática, y finalidad principal de las mismas, además de la identificación de los ponentes que intervengan.

VIII. Reforzar y desarrollar el pensamiento crítico, la conciencia social y el criterio propio del alumnado, al igual que la superación de hándicap impuestos sobre ellos que dificulten, bloqueen o impidan su correcto aprendizaje y formación.

IX. Trabajar en valores como la empatía, la convivencia, el respeto, el compañerismo, la cooperación y la solidaridad como herramienta y motor fundamental para la educación y la formación personal; incidiendo en la erradicación de la referencia constante a la competencia grupal y el egoísmo individual del estudiante.

X. La asociación aspira a perseguir un crecimiento paulatino, basado en los resultados que se vayan mostrando.

Artículo 2.- Denominación y duración

La asociación se denominará: Pasaporte a la realidad desde el I.E.S. "Grupo Cántico".

Con ello se pretende describir el valor y la importancia que tendrá la asociación como herramienta para que el alumno sea orientado para afrontar con más solvencia de la que posea actualmente el mundo real, en su larga vida académica, social y salida al mundo laboral.

Artículo .3.- Domicilio

Avda Virgen de las Angustias S/N, 14006 Córdoba. 'IES GRUPO CÁNTICO".

Artículo 4.- Órganos de gobierno.

La asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General de la Asociación
- Junta Directiva

Miembros iniciales:

Dña. Natalia Salido (Presidenta)

Dña Sara Quadix Gil (Vicepresidenta)

Dña Blanca Noci Jurado (Secretaria)

D. José Ángel Rodríguez Toledano (Tesorero)

D. Francisco González Palacios

Dña Rafaela Serrano Sillero

Dña Clara Tabares Nieto

Dña Paula Martínez Lozano

D. Daniel Ranchal Parrado

Dña Carmen Corredera González

D. Sebastián Romero Garzón

Dña Ana del Pino Córdoba

D. Juan Gabriel Sereno Paredes

D. Daniel López Nieto

D. Rafael Aguilar Villalba

Dña Ana María González Aguilar

Dña Rosa María Muñoz Sánchez

Dña Eva María Rosales Sánchez

Dña Amalia Santos Corripio

D. Rafael González Requena

Dña. Ana Zurita Escudero

D. Antonio Membiela Jurado

Artículo 5. De la Asamblea General

Primero.- La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados.

Segundo.- La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año y siempre y cuando lo acuerde la Junta Directiva. Los socios/as deberán ser convocados por escrito, con una antelación mínima de 15 días, o de 5 días en caso de urgencia. La Asamblea deberá ser presidida por el Presidente/a o Vicepresidente/a, en su caso.

Tercero.- Funciones

Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes:

1º.- Elección de los miembros de la Junta Directiva, por un período de dos años, en reunión que se celebrará anualmente en primavera.

2º.- Recibir el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.

3º.- Recibir el informe sobre ingresos y gastos anuales (si los hubiere).

4º.- Acordar la realización de cuantas publicaciones relacionadas con sus fines sean acordadas.

5º.- Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.

Cuarto.- Constitución

La Asamblea General se constituirá legalmente con la concurrencia de la mitad más uno de cualquiera de los socios/as, sin límite numérico.

Quinto.- Adopción de los acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los supuestos de modificación de los presentes estatutos o de disolución de la Asociación, supuestos estos en los que se requerirá las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios/as.

Artículo 6.- De la Junta directiva.

Primero. Composición.

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros:

- Presidente o Presidenta
- Vicepresidente o Vicepresidenta
- Tesorero o Tesorera
- Secretario o Secretaria
- Número de vocales designado por la Asamblea General

Segundo. Funciones.

La Junta Directiva dirige los asuntos de la Asociación de cara al cumplimiento de los fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes, dentro de los límites que la Ley y los presentes Estatutos establecen.

La Junta Directiva se encargará asimismo de la organización de las actividades sociales y de la admisión de nuevos miembros en la Asociación, quienes en todo caso deberán reunir los requisitos que al efecto se consideren oportunos.

Cuando la Junta Directiva resuelva en sentido negativo la solicitud de ingreso de algún candidato/a, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.

Tercero.- Acuerdos

La Junta Directiva acordará sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes, y en su caso, será dirimente el voto favorable del Presidente.

Cuarto.- Constitución

Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva será al menos la presencia de su Presidente/a más dos miembros.

Quinto.- Presidente/a

El/La presidente/a, de la Junta Directiva representa la Asociación, y ostentará la firma social, así como la potestad de ejercitar en nombre de la misma cuantas acciones judiciales se consideren oportunas.

Sexto.- Vicepresidente/a

Sustituirá al presidente de la Junta Directiva cuando éste/a le haya conferido la potestad de representación, así como en caso de enfermedad.

Séptimo.- Secretario/a

El Secretario de la Junta Directiva vincula a los miembros de ésta y a todos los socios/a con el Presidente/a, preparará las reuniones y asambleas y ejecutará las indicaciones que reciba del Presidente/a, en orden a las actividades de la Asociación urgentes, así como las convocatorias de la Junta Directiva.

Octavo.- El tesorero/a

Será el encargado/a de la correcta gestión y administración de los recursos económicos (si los hubiere), en atención al correcto uso y desempeño de los fines y actividades la asociación.

Noveno.-Restantes miembros

Las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva serán las que se correspondan con sus respectivas

denominaciones, así como todas aquellas que les sean delegadas por la propia Junta, de acuerdo al cargo que ostentan.

Décimo.- No Retribución

Los cargos dentro de la Junta Directiva serán gratuitos.

Artículo 7.- Libros de Asociación

Se llevará un libro de actas y reuniones, en el que se hará constar lo acontecido en las mismas.

Será custodiado por la secretaría del centro.

Artículo 8.- De los miembros de la Asociación.

Primero- Exención de responsabilidades

Los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos adquiridos por la Asociación.

Segundo- Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

Tercero.- Solicitud de admisión y requisitos.

Para formar a pasar parte de la Asociación, los candidatos/as deberán acreditar:

- Interés real en la causa
- No tener ánimo de lucro ni de interés propio o individual en promocionarse o publicitarse a ningún efecto.

Cuarto.-Tramitación

Serán admitidos/as y pasarán a formar parte de la Asociación todos aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos citados.

Quinto.- Derechos

Los miembros de la Asociación ostentarán los siguientes derechos:

- 1º.- Asistencia con voz y voto a las Asambleas Generales
- 2º.- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva
- 3º.- Participar en cuantas actividades emprenda la Asociación.
- 4º.- Utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma.
- 5º Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Sexto.- Deberes de los asociados/as

- 1º.- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- 2º.- Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación.

Séptimo.-Pérdida de la condición de asociado/a

1º.- Baja voluntaria

2º.- Expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe del Presidente/a. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.

3º.- La falta al respeto de cualquiera de los asociados/as.

Artículo 9.- Patrimonio de la Asociación

La Asociación, que carece de Patrimonio fundacional, contará con los siguientes recursos:

1º.- Las cuotas de ingreso voluntarias.

2º.- Subvenciones de los organismos oficiales que en su caso pueda percibir.

3º.- Donaciones que a título gratuito pueda percibir, así como herencias o legados de entidades particulares.

Artículo 10.- Disolución de la Asociación

La disolución de la Asociación solo podrá efectuarse por resolución de la autoridad administrativa competente, o en su caso, por solicitud de más del 75% de los asociados/as manifestada en Asamblea General.

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la Junta Directiva, quien enajenará los bienes, extinguirá con su producto las deudas de la Asociación, y en caso de sobrante y de bienes de imposible enajenación, entregará

dicho remanente en calidad de donación a las Instituciones de Beneficencia del domicilio de la Asociación (u otra finalidad acordada en Asamblea General).

Artículo 11.- Régimen de administración, contabilidad y documentación

Primero. Responderá el tesorero/a del remanente líquido o de los bienes que, gestionados a su cargo, desaparezcan o disminuyan en cuantía por causas donde no intervenga la fuerza mayor o la propia voluntad.

Segundo. Se anotará el presupuesto anual del que se disponía al finalizar el período de liquidación anual, y un informe detallado donde se especifique el coste de las actividades desarrolladas, la fecha de realización de las mismas y la firma del presidente/a o del vicepresidente/a corroborando dicha aprobación.

Tercero. Tendrán derecho todos los miembros de la Junta a acceder a los documentos físicos o telemáticos, facturas e informes referentes al funcionamiento, recursos y organización de la Asociación.

Artículo 12.- Memoria del ejercicio Asociativo

Coincidirá con fecha de 30 de junio.